

ACUERDO 069



SECRETARIA
DE
MARINA

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9º, 12 y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2º fracción I, de la Ley Orgánica de la Armada de México; y artículo 5º fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Armada de México tiene entre sus atribuciones la de ejercer jurisdicción naval militar en el mar territorial, zona económica exclusiva, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores y lacustres en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes.

Segundo.- Que para cumplir con esta responsabilidad, la Armada de México requiere disponer de unidades operativas, para la ejecución de las operaciones.

Tercero.- Que en el Astillero de Marina Número "Uno" en Tampico, Tamaulipas, se construyó el casco número 85, con el fin de incrementar las unidades a flote, necesarias para cumplir con la misión y atribuciones que la Ley Orgánica de la Armada de México señala a esta Institución.

He tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO. 069

ACUERDO

Primero.- Que con fecha primero de mayo del año dos mil tres, el casco número 85, construido por el Astillero de Marina número "Uno", cause **alta** en el Servicio Activo de la Armada de México, como Buque tipo **Patrulla Oceánica, Clase "OAXACA"**, con el nombre de Armada República Mexicana **"BAJA CALIFORNIA"** y designación **ARM "CALIFORNIA" (PO 162)**.

Segundo.- Que el Buque **ARM "CALIFORNIA" (PO 162)**, quede adscrito a la Primera Zona Naval con sede en Tampico, Tamaulipas, en tanto dure su alistamiento en el Astillero de Marina Número "Uno".

Tercero.- Se le asigne una Estructura y Planilla Orgánicas que correspondan a los buques tipo **Patrulla Oceánica Clase "OAXACA"** y la Oficialía Mayor de Marina a través de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto las valide y registre ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuarto.- La operación, conservación y mantenimiento se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el presupuesto de egresos para el año 2003 y sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo; los gastos que se originen posteriormente deberán incluirse a partir del presupuesto del año 2004.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil tres.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ

ALMIRANTE

SECRETARIO DE MARINA